



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-044/2016

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Cámara Nacional de Industria
Cámara Nacional de Comercio
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámaras de Transporte Internacional
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Operadores de Comercio Exterior

DE: Abog. Alberto A. Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

REFERENCIA: Aplicación del Decreto Supremo N° 2295 en la Administración de Aduana Frontera Charaña

FECHA: La Paz, 26 de octubre de 2016

N° DE PÁGINAS: Uno (1) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si éstas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En aplicación a lo dispuesto a la Resolución Ministerial N° 854 de 04/10/2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se comunica que el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte, establecido en el Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015 para las mercancías detalladas en las Resoluciones Ministeriales N° 139 de 07/04/2015 y 016 de 11/01/2016, será aplicado a partir del 01/11/2016 en la Administración de Aduana Frontera Charaña.

Para tal efecto, se instruye el estricto cumplimiento de todas las formalidades para la aplicación de los procedimientos de Gestión de Manifiestos, Tránsito Aduanero, Depósito de Aduana e Importación para el Consumo descritas en los Faxes Instructivos AN-GEGPC-F-N° 017/2015 de 21/04/2015, AN-GEGPC-F-N° 023/2015 de 19/05/2015, AN-GEGPC-F-N° 036/2015 de 29/09/2015, AN-GEGPC-F-N° 03/2016 de 28/01/2016, AN-GEGPC-F-N°021/2016 de 31/05/2016, AN-GEGPC-F-N°032/2016 de 09/08/2016 y AN-GEGPC-F-N°033/2016 de 09/08/2016.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior, quedan encargadas de cumplir y supervisar el cumplimiento de lo instruido.



GG: APP
GNN: MRA/MBC//
HR DNPNC2016-148
Cc: Archivo

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCION MINISTERIAL N°

854

La Paz, 04 OCT 2016



CONSIDERANDO

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015, se estableció un procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte; enmarcándose en el régimen de importación para el consumo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, mismo que se computará a partir del registro del arribo del medio y/o unidad de transporte, hasta la emisión del pase de salida.

Que por Decreto Supremo N° 2357, de 13 de mayo de 2015, se efectuó modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2295, restableciéndose la posibilidad de realizar despachos anticipados en frontera.

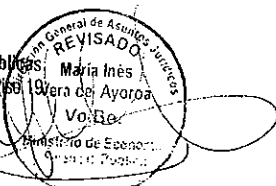
Que la Disposición Final Quinta, del Decreto Supremo N° 2295, incorporado por el Decreto Supremo N° 2357, determina que las entidades y empresa públicas que importen mercancías consignadas en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán efectuar sus importaciones bajo la modalidad de despacho inmediato en administraciones de aduana de frontera bajo su procedimiento específico.

Que en cumplimiento del Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2295, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial N° 139 de 7 de abril de 2015, ha establecido de forma progresiva una nómina de mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen o fácil reconocimiento que se someterán a la nacionalización en frontera, y ha identificado las Aduanas de frontera en las que se aplicará el procedimiento.

Que las disposiciones Primera y Segunda de la referida Resolución Ministerial, aprueban los Anexos 1 y 2, en los cuales se incluyen la nómina de Administraciones de Aduana de frontera, en las que se aplicará el procedimiento de nacionalización



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia





de mercancías sobre 770 unidades de transporte, conforme lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución Ministerial N° 470, de 22 de junio de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se modifica la Resolución Ministerial N° 0139, de 7 de abril de 2015, excluyendo del Procedimiento de Nacionalización de mercancías en frontera a la Administración Aduanera de Villamontes, en razón a que la misma no contaba con las condiciones requeridas para efectuar dicho procedimiento.

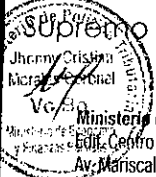
Que mediante nota AN-PREDC-C N° 2433/2016, la Aduana Nacional manifiesta que los predios de la Empresa Nacional Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, en la localidad de Charaña cumple con las condiciones suficientes para la recepción de mercancías bajo la modalidad del Decreto Supremo N° 2295.

Que por otro lado, la Empresa Nacional Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, a través del oficio CITE: DAB/G.G. N° 555/2016, señala que el recinto aduanero de la localidad de Charaña, cuenta con una báscula camionera, operable y debidamente certificada, andén para inspección de carga y cerramiento perimetral, que constituye en zona de resguardo, las condiciones informáticas necesarias, áreas donde operen oficinas administrativas, agencia de Banco Unión que opera en instalaciones de recinto y espacios suficientes para albergar a entidades como el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y Agencias Despachantes que se habiliten, reuniendo de esta forma con todas las condiciones necesarias para aplicar el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 2295.

Que en consideración a lo manifestado se hace necesaria la inclusión de la Administración Aduanera de Charaña a la nómina de Aduanas de Frontera aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0139, de 7 de abril de 2015, para aplicar el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 2295 de 18 de marzo de 2015.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Oruro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiaayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



Handwritten signature



RESUELVE:

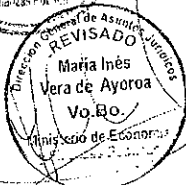
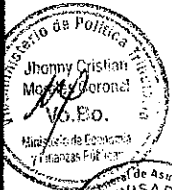
PRIMERO.- Modificar la nómina de Administraciones de Aduana de Frontera donde se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera, sobre medios y/o unidades de transporte, establecido en la Resolución Ministerial N° 0139, de 7 de abril de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINA DE ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE FRONTERA
Puerto Suarez
Desaguadero
Tambo Quemado
Yacuiba
Bermejo
Villazón
Pisiga
Charaña

SEGUNDO.- La Aduana Nacional, la Empresa Nacional Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y los Operadores de Comercio Exterior, deberán tomar todas las previsiones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de noviembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eduardo Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Signature]
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS